

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		
III	Las facultades de cada Área	X		
IV	Las metas y objetivos de las Areas de conformidad con sus programas operativos	X		
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		
VII	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	X		
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.		X	Se establece el inciso e del punto 3 de la fracción I del Reglamento Operativo, que los puestos del Comité Técnico serán honorarios y no recibirán emolumento alguno, así mismo el punto 2 de la fracción V del citado Reglamento menciona que una de las facultades del Comité Técnico será el autorizar la contratación de servicios profesionales por parte de personas físicas o morales, por lo que se interpreta que no contará con servidores públicos. Derivado de dicho análisis resulta en la falta de aplicabilidad de la fracción.
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X		

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.		X	El inciso e del punto 3 de la fracción I del Reglamento Operativo menciona que los puestos del Comité Técnico serán honorarios, así mismo el punto 2 de la fracción V del citado Reglamento menciona que una de las facultades del Comité Técnico será el autorizar la contratación de servicios profesionales por parte de personas físicas o morales, por lo que se interpreta que no contará con servidores públicos. Por lo que se declara que la presente fracción no resulta aplicable.
XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X		
XII La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.		X	Atendiendo al inciso e del punto 3 de la fracción I del Reglamento Operativo menciona que los puestos del Comité Técnico serán honorarios, así mismo el punto 2 de la fracción V del citado Reglamento menciona que una de las facultades del Comité Técnico será el autorizar la contratación de servicios profesionales por parte de personas físicas o morales, por lo que se interpreta que no contará con servidores públicos. Derivado de dicho análisis se declara que la presente fracción no resulta aplicable.
XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	X		
XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.		X	Del análisis de su normatividad se establece en el punto 1 de la fracción V de su Reglamento Operativo que el Comité Técnico estará integrado por representantes del Gobierno Estatal y de las Asociaciones de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua. Así mismo la fracción e del punto 5 del Decreto de Creación menciona que el Comité Técnico nombrará al Secretario, de igual manera el punto 2 de la fracción V del citado Reglamento menciona que una de las facultades del Comité Técnico será el autorizar la contratación de servicios profesionales. Derivado de lo anterior se declara la fracción como inaplicable.

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área. b) Denominación del programa. c) Período de vigencia. d) Diseño, objetivos y acances. e) Méta físicas. f) Población beneficiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal. h) Requisitos y procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones. l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo. m) Formas de participación social. n) Articulación con otros programas sociales. o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas. g) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.		X	Atendiendo a su normatividad aplicable se establece al inciso e del punto 3 de la fracción I del Reglamento Operativo el cual menciona que los puestos del Comité Técnico serán honorarios, así mismo el punto 2 de la fracción V del citado Reglamento menciona que una de las facultades del Comité Técnico será el autorizar la contratación de servicios profesionales por parte de personas físicas o morales, por lo que se interpreta que el fideicomiso no tendrá personal propio para su funcionamiento. Derivado de dicho análisis se declara inaplicable la fracción.
XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.		X	Se señala que el inciso e del punto 3 de la fracción I del Reglamento Operativo menciona que los puestos del Comité Técnico serán honorarios, así mismo el punto 2 de la fracción V del citado Reglamento menciona que una de las facultades del Comité Técnico será el autorizar la contratación de servicios profesionales por parte de personas físicas o morales, por lo que se interpreta que el fideicomiso no tendrá personal propio para su funcionamiento. Derivado de dicho análisis la fracción no tendrá aplicabilidad.

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
XVIII El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.		X	haciendo un análisis del Reglamento Operativo y del Decreto de creación del Sujeto Obligado no se hace mención del rubro concerniente a sanciones. De igual manera el Sujeto Obligado no cuenta con personal para realizar sus funciones, esto fundamentado en el punto 3 de la fracción I del Reglamento Operativo menciona que los puestos del Comité Técnico serán honorarios. Reafirmando dicha aseveración se declara la carencia de aplicabilidad de la fracción.
XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		
XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	X		
XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		
XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	X		
XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		Aplican los formatos A, B, y D.
XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		
XXV El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		X	Del estudio de la normatividad en materia financiera y fiscal aplicable en el Estado de Chihuahua no se encuentra la obligación para dictaminar los estados financieros, pues al hablar del Dictamen de Estados Financieros, se alude a la opinión profesional que expresa el Contador Público Independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo de una empresa, de acuerdo con las normas de información financiera, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación, sin que se desprende tal obligación a cargo del Estado de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		X	En el artículo tercero del Decreto de Creación, siendo su objeto el administrar el rendimiento de las contribuciones que se establece en el Decreto de Creación, así como la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado. Dicho objeto no realiza mención alguna sobre la capacidad de otorgar recursos públicos a terceros así como también la fracción VII que contempla los fines y la IX que establece los objetivos contenidas en el Reglamento Operativo no realizan mención acerca de dicha acción que contiene la fracción. Por lo que derivado del presente análisis se declara la inaplicabilidad de la misma.
XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	X		
XXVIII adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 2) Los nombres de los participantes o invitados. 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución. 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas. 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación. 7) El contrato y, en su caso, sus anexos. 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable. 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva. 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración. 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13) El convenio de terminación. 14) El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1) La propuesta enviada por el participante. 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 3) La autorización del ejercicio de la opción. 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos. 5) El nombre de la persona física o	X		
XXIX Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.	X		
XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	X		

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	X		
XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.	X		
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		
XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.		X	El Sujeto Obligado no cuenta con las facultades para generar información relacionada con resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, conforme a la revisión efectuada respecto de los instrumentos normativos que regulan la operación del fideicomiso.
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana		X	de la normatividad que regula las atribuciones del sujeto obligado, no se desprende que se le hubiese dotado de atribuciones para convocar y fomentar participación ciudadana respecto de propuestas relacionadas con la toma de decisiones para orientar el quehacer de las instituciones.
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	X		
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.	X		
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos	X		
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos.	X		
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	En el Reglamento Operativo, en el punto 3 de la fracción I del Reglamento Operativo menciona que los puestos del Comité Técnico serán honorarios, así mismo el punto 2 de la misma fracción menciona que una de las facultades del Comité Técnico será el autorizar la contratación de servicios profesionales por parte de personas físicas o morales. Por lo que se establece que el sujeto Obligado carecerá de personal de base y por lo tanto jubilados y pensiones. Derivado de lo anterior, se declara la inaplicabilidad de la fracción.
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		X	Su decreto de creación establece que su objeto es administrar el rendimiento de las contribuciones que se establece en el Decreto de Creación, así como la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, por lo que no se encuentra dentro de sus facultades el realizar donaciones hechas a terceros; resultando lo anterior en la no aplicabilidad de la misma.
XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	X		
XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		X	Del análisis efectuado de la normatividad que regula las atribuciones del sujeto obligado, no se desprende que se le encuentre asociada dicha figura entre los órganos mediante el cual opera, que en su caso contara con facultades para generar información relacionada.
XLVII XPara efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	El sujetono cuenta con atribuciones para la realización de dicha actividad, así como lo contemplado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que la intervención de comunicaciones podrán ser solicitadas únicamente por las autoridades facultadas o los Ministerios Públicos de las Entidades Federativas.
XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 78. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo Garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe. El Organismo Garante verificará que los Sujetos Obligados publiquen en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional la información que les resulte aplicable.	X		

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de Actividades Turísticas
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Fideicomiso	Fecha de Aprobación	1 de Junio de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-157/2016
Tipo de sujeto obligado	Fideicomiso	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 31 agosto 2018

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 89. Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, además, deberán transparentar:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
I	. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario	X	
II	La unidad administrativa responsable del fideicomiso.	X	
III	El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	X	
IV	. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	X	
V	Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	X	
VI	El padrón de beneficiarios, en su caso.	X	
VII	Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.	X	
VIII	Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	X	